

VISTO:

El Memorando N° D000654-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de julio del 2020, el Oficio N° D000383-2020-GRC-GRI, de fecha 21 de julio del 2020, el Oficio N° D000579-2020-GRC-SGSL, de fecha 21 de julio del 2020, el Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS, de fecha 21 de julio del 2020, la Carta N° 008-2020-CSC/RL, de fecha 14 de julio del 2020, la Resolución Gerencial Regional D00058-2020-GRC-GRI, de fecha 02 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de febrero del 2020, se suscribió el Contrato N° 003-2020-GRCAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2019-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil – Representante Común de la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, por el monto de **S/ 151,645.69 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES)** incluido IGV, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, posteriormente con fecha 15 de marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispositivo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, mediante el cual se dispuso la ampliación de la cuarenta a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; determinando además las siguientes disposiciones:

- a. **Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (resaltado y subrayado agregado).

Que, Asimismo, en párrafo 4 del mismo cuerpo normativo señala: "La presente disposición puede aplicarse también para aquellos contratos de obra o supervisión de obra en los que, durante la paralización generada a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, se hayan aprobado ampliaciones de plazo parciales o se haya formalizado entre las partes la suspensión del plazo de ejecución. En este último caso, a través del presente procedimiento se pueden modificar los acuerdos a los que haya arribado las partes para la suspensión";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 03 de mayo del 2020, se decretó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, determinado los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado el 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; asimismo, mediante su Segunda Disposición Complementaria Final, señaló: "Dispóngase la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas" (subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes; ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos; y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, mediante el numeral 7.6 del artículo VII el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó las Disposiciones Específicas sobre el impacto en el Contrato del Supervisor en la obra:

7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DEL A OBRA:

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión. (subrayado y resaltado agregado)

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional D000058-2020-GRC-GRI, de fecha 02 de julio del 2020, se resolvió: **"APROBAR PARCIALMENTE** la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por **119 días calendario**, solicitada por la empresa contratista **COCAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; en mérito al pronunciamiento de la Coordinadora de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000154-2020-GRC-SGSL y el Oficio N° D000502-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día **13 de julio del 2020** y la **nueva fecha de término de obra hasta el 24 de diciembre del 2020**; según los Informes Técnicos";

Que, de actuados se advierte la Carta N° 008-2020-CSC/RL, de fecha **14 de julio del 2020**, con SGD N° 9688-2020, a través de la cual el Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil – Representante Común de la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, presentó la Cuantificación del Reconocimiento de Gastos Generales, y Costos por la Implementación de las Medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**; en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, conforme al siguiente detalle:

(...)

CONCLUSIONES:

- Los costos cuantificados para la implementación de las medidas de vigilancia y control del COVID-2019 durante el primer mes luego de reiniciado las actividades de supervisión asciende a 1, 969.00 soles; desde el mes 2 hasta el mes "n" el costo por la implementación de las medidas de vigilancia y control del COVID-2019 asciende a 625.00 soles; esto debido a que en el primer mes se adquirirían insumos cuyo uso será permanente en el tiempo que dure la culminación del servicio prestado al Gobierno Regional de Cajamarca.
- La cuantificación de los gastos generales a reconocer como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional que se inició el 15 de marzo del 2020, asciende a 27, 864.00 soles, monto en el cual únicamente se incluyó salarios del personal profesional y técnico que brinda sus servicios al Consorcio Supervisor Cajamarca, responsable de la supervisión de la obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 82969 CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA DE SAN MARCOS – REGIÓN CAJAMARCA"
- La cuantificación del total de los meses afectados por la declaratoria del estado de emergencia nacional es de 3.87 meses, el detalle del cálculo del tiempo de paralización se adjunta al presente informe para su respectiva verificación.

Que, mediante el Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS, de fecha 21 de julio del 2020, el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, el informe de evaluación y pronunciamiento del Reconocimiento de Gastos Generales y Costos

por la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, comunicando lo siguiente:

(...)

VI. ANÁLISIS.

(...)

2. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

De la documentación presentada por el contratista se verifica, que no adjunta su Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo tampoco su respectiva matriz IPERC (en físico), el cual debería estar conforme con los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así mismo no cuenta con el contenido mínimo del Protocolo sanitario emitido por el Sector (Ministerio de Vivienda), así mismo no adjunta Constancia de Registro, recomendando realizar el registro de su plan, en el Sistema Integrado para covid-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; por lo cual se presume que la empresa supervisora a iniciado con este trámite ya que en el CD que presentó adjunta un pantallazo del envío de su plan de vigilancia, prevención y control del covid 2019 ante el MINSA mediante correo electrónico.

Por otro lado, en el contenido de la solicitud presenta el presupuesto con la relación de productos, insumos y equipos de limpieza y/o desinfección, así como el personal, para el primer mes, cuyo monto total asciende a la suma S/. 1,969.00 (Mil Novecientos Sesenta y nueve, con 00/100 soles), y desde el segundo mes hasta el mes n, cuyo monto total asciende a la suma S/. 625.00 (Seiscientos veinticinco, con 00/100 soles), haciendo un total de S/. 2,594.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y cuatro, con 00/100 soles).

Para la evaluación de las pretensiones económicas solicitadas por la supervisión de obra por los conceptos antes indicados, se ha realizado en base a los siguientes criterios de evaluación:

1. Cotización de precios de los insumos, materiales de limpieza y desinfección, EPP realizado por parte de la Entidad.
2. Los de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-MINSA y sus modificatorias.
3. Contrastación de duplicidad de gastos respecto de lo aplicable a su contrato.
4. Verificación de documentos que acrediten los costos en los que incurrirán para la implementación de las medidas Covid-19.

a) Respecto de los documentos que acreditan los costos en los que incurrirá por la implementación por las medidas de prevención y control Covid-19.

De la aplicación de los criterios de evaluación y lo previsto en el numeral 7.6.2 de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, se verifica que la empresa supervisora, al presentar su plan de vigilancia, prevención y control covid-19, indica que la nomina de trabajadores tiene un bajo riesgo de exposición a covid-19., por lo que se a considerado los implementos de seguridad básicos de acuerdo al anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA

b) Respecto a los insumos y EPP considerado por la empresa.

De la aplicación de los criterios de evaluación, se verifica que la empresa supervisora, considera en su presupuesto Covid-19, los siguientes insumos:

PARA MES 1

- Careta Facial
- Mascarillas KN95 GB2626-2006.
- Guantes Quirúrgicos.
- Lentes Anti salpicaduras.
- Trajes Tyvek.
- Contenedor de 20 litros para recepción de agua de lavado de manos.
- Agua 20 Lts (lavado de manos).
- Bandeja desinfectante para calzado
- Alfombra limpia zapatos.
- Bidón de 20 litros con caño.
- Bolsas aislantes de EPP.
- Jabón líquido antibacterial x 415 ml.
- Alcohol medicinal x 1000 ml.
- Toallas desechables x 100 und.
- Pulverizador (Mochila Fumigadora de 20 Lts).
- Lejía x Gln.
- Bolsas Plásticas para residuos.
- Stiker informativos covid-19.
- Pruebas rápidas o serológicas.
- Termómetro digital de frente.

PARA MES 2 EN ADELANTE

- Mascarillas KN95 GB2626-2006.
- Guantes Quirúrgicos.
- Trajes Tyvek.
- Alfombra limpia zapatos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Bolsas aislantes de EPP.
- Jabón líquido antibacterial x 415 ml.
- Alcohol medicinal x 1000 ml.
- Toallas desechables x 100 und.
- Lejía x Gln.
- Bolsas Plásticas para residuos.

Se determina que estos no corresponden, puesto que se ha determinado el nivel de riesgo bajo en la MATRIZ IPERC, del plan covid-19, lo que vulnera las disposiciones establecidas en el anexo 3 de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a covid-19 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-MINSA y sus modificatorias.

En resumen, se determina que los costos a reconocer a la supervisión por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19, asciende a la suma de S/ 719.00 soles, cómo se detalla en el siguiente cuadro:

PARA PRIMER MES

	RECURSO					PROPUESTO		RECONOCIDO		
CODIGO	PROPUESTO	UNIDAD		N° OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.DIAS	P.U	PARCIAL
0267020009	CARETA FACIAL	und	1.0000	4.0000	1.0000	13.50	54.00	0.00	0.00	0.00
0267040009	MASCARILLAS KN95 GB2626-2006	und	1.0000	4.0000	4.0000	9.00	144.00	0.00	9.00	0.00
0267050009	GUANTES QUIRÚRGICOS	caja	1.0000	1.0000	1.0000	45.00	45.00	0.00	0.00	0.00
0267050009	LENTES ANTISALPICADURAS	und	1.0000	4.0000	1.0000	14.50	58.00	0.00	0.00	0.00
0267050010	TRAJES TYVEK	und	1.0000	4.0000	1.0000	35.00	140.00	0.00	0.00	0.00
							441.00			0.00

CODIGO	Materiales	UNIDAD		N° OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL
0247030003	CONTENEDOR DE 20 LITROS PARA RECEPCIÓN DE AGUA DE LAVADO DE MANOS	und	1.0000	1.0000	1.0000	27.00	27.00	0.00	27.00	0.00
0247030003	AGUA 20 LTS (LAVADO DE MANOS)	bido n	1.0000	4.0000	1.0000	35.00	140.00	4.00	10.00	40.00
0247030005	BANDEJA DESINFECTANTE PARA CALZADO (Para	und	1.0000	1.0000	1.0000	40.00	40.00	0.00	40.00	0.00
0247030006	ALFOMBRA LIMPIA ZAPATOS	und	1.0000	1.0000	1.0000	8.00	8.00	0.00	8.00	0.00
0247030016	BIDÓN DE 20 LITROS CON CAÑO	und	1.0000	1.0000	1.0000	30.00	30.00	1.00	25.00	25.00
0290110008	BOLSAS AISLANTES DE EPP	pqt	1.0000	4.0000	1.0000	42.00	168.00	0.00	42.00	0.00
2901300080004	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL X 415 ML	und	1.0000	4.0000	1.0000	8.00	32.00	4.00	8.00	32.00
2901300080006	ALCOHOL MEDICINAL X 1000 ML	und	1.0000	4.0000	1.0000	15.00	60.00	4.00	15.00	60.00
0290240006	TOALLAS DESECHABLES X 100 UND	pqte	1.0000	1.0000	1.0000	10.00	10.00	0.00	10.00	0.00
							515.00			157.00

CODIGO	Materiales	UNIDAD		N° OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL
0247030010	PULVERIZADOR (MOCHILA FUMIGADORA DE 20 LTS)	und	1.0000	1.0000	1.0000	240.00	240.00	0.00	240.00	0.00
0267090015	LEJÍA X GLN	gal	1.0000	1.0000	1.0000	11.00	11.00	1.00	11.00	11.00
2901100010005	BOLSAS PLASTICAS PARA RESIDUOS	pqt	1.0000	1.0000	1.0000	7.00	7.00	0.00	7.00	0.00
							258.00			11.00

CODIGO	Materiales	UNIDAD		N° OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL
--------	------------	--------	--	----------	-------	-----	---------	-------	-----	---------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2901700010020	STIKER INFORMATIVOS COVID-19	und	1.0000	10.0000	1.0000	3.50	35.00	0.00	3.50	0.00
							35.00			0.00
CODIGO	Materiales	UNIDAD	Nº OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL	
0247030011	PRUEBAS RÁPIDAS O SEROLÓGICAS	und	1.0000	4.0000	1.0000	120.00	480.00	4.00	120.00	480.00
0247030013	TERMÓMETRO DIGITAL DE FRENTE	und	1.0000	1.0000	1.0000	240.00	240.00	0.00	240.00	0.00
							720.00			480.00
TOTAL=							1969.00			648.00

PARA SEGUNDO MES EN ADELANTE

RECURSO						PROPUESTO		RECONOCIDO		
CODIGO	PROPUESTO	UNIDAD	Nº OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.DIAS	P.U	PARCIAL	
0267040009	MASCARILLAS KN95 GB2626-2006	und	1.0000	4.0000	4.0000	9.00	144.00	0.00	9.00	0.00
0267050009	GUANTES QUIRÚRGICOS	caja	1.0000	1.0000	1.0000	45.00	45.00	0.00	0.00	0.00
0267050010	TRAJES TYVEK	und	1.0000	4.0000	1.0000	35.00	140.00	0.00	0.00	0.00
							329.00			0.00
CODIGO	Materiales	UNIDAD	Nº OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL	
0247030006	ALFOMBRA LIMPIA ZAPATOS	und	1.0000	1.0000	1.0000	8.00	8.00	0.00	8.00	0.00
0290110008	BOLSAS AISLANTES DE EPP	pqt	1.0000	4.0000	1.0000	42.00	168.00	0.00	42.00	0.00
2901300080004	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL X 415 ML	und	1.0000	4.0000	1.0000	8.00	32.00	0.00	8.00	0.00
2901300080006	ALCOHOL MEDICINAL X 1000 ML	und	1.0000	4.0000	1.0000	15.00	60.00	4.00	15.00	60.00
0290240006	TOALLAS DESECHABLES X 100 UND	pqte	1.0000	1.0000	1.0000	10.00	10.00	0.00	10.00	0.00
							278.00			60.00
CODIGO	Materiales	UNIDAD	Nº OBRAS	CANT.	P.U	PARCIAL	CANT.	P.U	PARCIAL	
0267090015	LEJÍA X GLN	gal	1.0000	1.0000	1.0000	11.00	11.00	1.00	11.00	11.00
2901100010005	BOLSAS PLÁSTICAS PARA RESIDUOS	pqt	1.0000	1.0000	1.0000	7.00	7.00	0.00	7.00	0.00
							18.00			11.00
TOTAL=							625.00			71.00

RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMETACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19			
	MONTO SOLICITADO	MONTO RECONOCIDO	OBSERVACION
Implementos de medidas de seguridad covid19	2594.00	719.00	Se acepta parcialmente, S/. 719.00; mascarillas N95 No corresponde, por considerar riesgo bajo de exposición.

3. SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES APLICABLES A SU CONTRATO.

De la documentación presentada por el Consorcio Supervisor Cajamarca, se verifica que solicita se le reconozca los Gastos Generales por un monto total que asciende a la suma de S/. 27,864.00 (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, con 00/100 soles).

De la evaluación realizada a la documentación presentada por la supervisión se verifica que no presenta la totalidad de documentos que acredite que se haya incurrido o devengado los gastos generales, en el periodo de la paralización por los conceptos económicos solicitados de ello se ha determinado que el costo a reconocer

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a la supervisión asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero, con 00/100) soles** tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	CANT.	Costo Parcial	UND	Tiempo total (meses)	MONTO SOLICITADO	MONTO RECONOCIDO	OBSERVACION
1	a.1. Jefe de Supervisión (inc. beneficios sociales)	1	5,500.00	HONOR/MES	3.87	21,285.00	S/ 0.00	No se acepta lo pretendido por los siguientes motivos: - Debiendo minimamente acreditar fehacientemente tales conceptos económicos con los siguientes documentos: - Planilla electrónica PLAME, mensual durante el periodo en que la obra se encontró paralizada, con la relación de personal y su remuneración. - Constancia de declaración a la SUNAT, de cada periodo. - Constancia de declaración de la AFP. - Constancia de alta de los trabajadores. - Copia de cheque o depósito bancario o transacción, correspondiente a cada periodo (mensual) en que la obra se encontró paralizada.
2	a.2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental (inc. beneficios sociales)	1	700.00	HONOR/MES	3.87	2,709.00	S/ 0.00	
	b.- Personal Administrativo y Auxiliar						S/ 0.00	
3	b.1. Conductor	0.5	2,000.00	HONOR/MES	3.87	3,870.00	S/ 0.00	
4	b.2. Personal Administrativo de Apoyo	0.5	2,000.00	HONOR/MES	3.87	3,870.00	S/ 0.00	
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						S/ 27,864.00	S/ 0.00	

Por lo expuesto, el monto total a reconocer a la supervisión por los conceptos económicos pretendidos correspondiente a los gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control covid-19 asciende a la suma de **S/ 719.00 (Setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.**

VII. CONCLUSIONES.

El suscrito conjuntamente con el personal de apoyo de la revisión y evaluación de dicha solicitud, se concluye lo siguiente:

- Que la **ampliación Excepcional de plazo**, solicitada para la supervisión es automática por consecuencia de la aprobación excepcional de plazo de ejecución de obra, la cual **se sustenta legalmente, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo 1486**, regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD y sus modificatoria.
- Que el reinicio de la obra, fue el día 13 de julio de 2020.
- Que el plazo contractual de supervisión, será ampliado por 69 días calendarios, desde el 17 de octubre del 2020 al 24 de diciembre 2020, ya que la culminación de la obra es el día 24 de diciembre del 2020 según lo indicado en la Resolución Gerencial Regional N° D000058-2020-GRC-GRI, adicionalmente se añadirá los 15 días para la liquidación de obra según contrato de supervisión.
- Que la nueva fecha de término de obra, será para el día 24 de diciembre de 2020.
- Que el monto total a reconocer al **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, por los gastos generales, y costos por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, asciende a la suma de **S/ 719.00 (Setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.**
- Que el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, ha cumplido con presentar en el plazo establecido la solicitud de reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

VIII. RECOMENDACIONES

De lo antes indicado recomendamos lo siguiente:

- Que **SE APRUEBE PARCIALMENTE** el reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, siendo el monto a reconocer, la suma total de **S/ 719.00 (Setecientos diecinueve, con 00/100 soles), incluido IGV.**
 - Se recomienda que el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, gestione la Constancia de Registro, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.
- (...)

Que, mediante Oficio N° D000579-2020-GRC-SGSL, de fecha 21 de julio del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura el informe respecto a la solicitud de Reconocimiento de Gastos Generales, y Costos por la Implementación de las medidas frente a la Propagación y Control del COVID-19 para la Supervisión de la obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, presentada por la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, el misma que fue revisada y evaluada por el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar a través del Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL- VVS, en

cumplimiento con lo señalado en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; por ello, emitió su visto bueno y solicitó seguir con trámite correspondiente para su aprobación vía resolutive y respectiva notificación con fecha **máxima el día 24 de julio del 2020**, conforme al siguiente detalle:

- Que el plazo contractual de supervisión, será ampliado por 69 días calendarios, desde el 17 de octubre del 2020 al 24 de diciembre del 2020, ya que la culminación de la obra es el día 24 de diciembre del 2020 según lo indicado en la Resolución Gerencial Regional N° D000058-2020-GRC-GRI, adicionalmente se añadirá los 15 días para la liquidación de obra según contrato de supervisión.
- El monto que corresponde reconocer al contratista es de s/. **719.00** (setecientos diecinueve y 00/100 soles) incluido IGV.
- Que la empresa supervisora ha cumplido en presentar la carta N° 008-2020-CSC/RL, dentro del plazo establecido en el D.L. N° 1486.
- Que el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, gestione la Constancia de Registro, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, mediante Oficio N° D000383-2020-GRC-GRI; de fecha 21 de julio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la proyección de la resolución de Reconocimiento y Pago de Gastos Generales y Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, de la Supervisión de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, en mérito al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, solicitado por la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, documentación que ha sido analizada y evaluada por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a través del Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS, manifestado además, que existe discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por la empresa supervisora, y el pronunciamiento de la Entidad; documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, documentación que es avalada por dicha la Gerencia. **Siendo por ende responsable de verificar y avalar la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, así como del contenido de la misma;**

Que, mediante Memorando N° D000654-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de julio del 2020, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutive que apruebe el Reconocimiento y Pago de Gastos Generales y Costos debidamente acreditados, por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID-19, solicitada por la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, de la supervisión de obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, considerado la normativa descrita en los párrafos precedentes se tiene que, el **Reconocimiento y Pago de Gastos Generales**, debe ser solicitada por el supervisor, dentro del plazo señalado por el **la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**; mismo que **SÍ** se habría cumplido pues el contratista presentó su solicitud a la Entidad, con fecha **10 de julio del 2020**; en consecuencia, la Entidad cuenta con el plazo de **10 días calendarios**, siguientes desde la presentación de la solicitud para notificar al contratista, **previa opinión del área usuaria** (como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad). Para el presente caso; tal y como se evidencia la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - en calidad de área usuaria, evaluó y analizó la solicitud presentada por el contratista; por lo que, emitió su opinión técnica a través del **Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS**, de fecha 21 de julio del 2020, determinado que el contratista **cumplió con presentar la solicitud dentro del plazo establecido por ley**, exigidos por la normativa antes descrita, entiéndase entonces, que la aprobación de la Ampliación de Plazo Excepcional de la Supervisión de obra, **es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente**, los mismos que han sido evaluados por el área técnica

correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y la Alta Dirección;

Que, así también es necesario precisar que en numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se determinó que, ante la existencia de discrepancias por parte del Entidad a la solicitud presentada por el Supervisor, la Entidad deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición; **aplicándose los términos planteados por la Entidad**; para el presente caso y teniendo en cuenta, lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - área usuaria, **existen discrepancias** respecto al monto que involucra la Implementación de las Medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, presentados por la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, las mismas que **han sido debidamente sustentadas** a través del Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS; **prevaleciendo con ello, los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de Obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Estando al Oficio N° D000383-2020-GRC-GRI, Oficio N° D000579-2020-GRC-SGSL, Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS, Carta N° 008-2020-CSC/RL; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, por **69 días calendario** (desde el 17 de octubre del 2020 al 24 de diciembre 2020), a favor de la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, en la Supervisión de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 82969 – CARBÓN ALTO, DISTRITO DE GREGORIA PITA – SAN MARCO – REGIÓN CAJAMARCA"**, en mérito Resolución Gerencial Regional D00058-2020-GRC-GRI, de fecha 02 de julio del 2020, y de acuerdo con lo establecido a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486, regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS y el Oficio N° D000579-2020-GRC-SGSL; quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día **13 de julio del 2020** y la **nueva fecha de término de obra hasta el 24 de diciembre del 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PARCIALMENTE el pago de Gastos Generales y los Costos para la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos, a favor de la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, conforme al sustento técnico expuesto en el Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS y el Oficio N°

D000579-2020-GRC-SGSL, el monto de **S/ 719.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que existe discrepancia entre la solicitud presentada por la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, respecto el monto que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos y el Informe N° D000089-2020-GRC-SGSL-VVS, emitido por el área usuaria; **prevalciendo los términos planteados** por la **Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**, ello en concordancia de lo establecido en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, no cumplió con presentar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, ni la Constancia de Registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19); por lo que, deberá gestionar la Constancia de Registro, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la empresa supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA**, con domicilio legal sito **Jr. Diego Ferre N° 372 – Barrio Santa Elena**, de esta ciudad, y correo electrónico: consorciospc@gmail.com y consorciospc2020@gmail.com; según lo declarado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en la Ficha de Notificación; para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL